

Sector: Paraestatal.	Hoja No. 1 de 2
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de Auditoría: 3A05-24

<p>COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p> <p>HORA: 8:24 21 JUN. 2024 <i>Con anexo</i></p> <p>FIRMA: <i>[Firma]</i></p> <p>RECIBIDO</p> <p>Lic. Luis Alberto Vega Ricoy Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas Presente</p>	<p>COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS RECEPCIÓN</p> <p>HORA: 8:12 21 JUN. 2024 <i>C/Anexos</i></p> <p>FIRMA: <i>[Firma]</i></p> <p>RECIBIDO <i>se reciben 6 copias</i></p>	<p>Secretaría de la Contraloría Oficio No.: SC/01414/2024 Auditoría No. 3A05-24 Asunto: Informe de resultados</p> <p>Santiago de Querétaro, Gro., 19 de junio de 2024</p> <p>21 JUN 2024</p> <p>HORA: 9:42</p> <p>FIRMA: <i>[Firma]</i></p> <p>RECIBIDO</p>	<p>Subsecretaría SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</p> <p>21 JUN. 2024</p> <p>HORA: 9:42</p> <p>FIRMA: <i>[Firma]</i></p> <p>RECIBIDO</p>
---	--	---	---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 y 306 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de conformidad con el esquema de coordinación previsto en la Cláusula Sexta del Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 01 de febrero de 2019; relacionados con los artículos 1, 20 último párrafo y 38 -fracción III, último párrafo- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 17, 19 -fracción III- y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 62 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 4 apartado A -fracción I, inciso I.I- y 7 -fracción XI- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo establecido en el artículo 4 cuarto párrafo de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023 y como resultado de la **auditoría de cumplimiento y financiera No. 3A05-24** realizada a los recursos del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, ejercicio 2023**, al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio número SC/00855/2024 el 11 de marzo de 2024, se adjunta al presente el Informe de resultados.

En este sentido, y derivado de la auditoría efectuada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Comisión Estatal de Aguas, se le informa que la auditoría **concluyó sin observaciones**; no obstante, se determinaron **3 (tres) recomendaciones**.

Al respecto, solicito de la manera más atenta su amable intervención para que tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que, a través de la Dirección Divisional de Saneamiento de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua y la Dirección Divisional de Finanzas de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, se atiendan las recomendaciones que se señalan en el Informe que se adjunta, dentro del

RECIBIDO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GOBIERNO DEL ESTADO
QUERÉTARO
Juntos, Adelante.

HORA: **9:46**

FIRMA: *[Firma]*

Sector: Paraestatal.	Hoja No. 2 de 2
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de Auditoría: 3A05-24

término de **10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente**, toda vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá comunicar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las acciones realizadas, anexando la documentación soporte a fin de constatar; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

Protesto a Usted mis atenciones


Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- C.c.p. **Mtro. Sergio Patiño Correa.**- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
Ing. Sergio Gerardo López Martínez.- Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.
Ing. Jorge Lobo Crenier.- Director General Adjunto de Proyectos de Reúso de Agua de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.
C.P. Lorena Garza Alonso.- Directora Divisional de Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.
Lic. María Esperanza Vega Mendoza.- Directora Divisional de Concesiones de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.
Ing. Luis Alberto Martínez Flores.- Director Divisional de Saneamiento de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.
C.P. Jorge Luis Rodríguez Zárate.- Gerente de Programas de Inversión de la Comisión Estatal de Aguas, para actuación y seguimiento.
C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.- Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para actuación y seguimiento.
Lic. Edith Lugo Juárez.- Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.

Expediente/Minutario
SPC/LAM/EABP/KBM/DRPR

Sector: Paraestatal.

Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.

Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera.

Hoja No. 1 de 14

No. de Auditoría: 3A05-24

INFORME DE AUDITORÍA

Sector: Paraestatal.

Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.

Concepto de auditoría: Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-.

Periodo revisado: Ejercicio 2023.

Fecha de inicio: 19 de marzo de 2024.

Fecha de cierre: 14 de junio de 2024.

Subsecretario de la Contraloría: Mtro. Sergio Patiño Correa.

Director de Auditoría: C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.

Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública: Arq. Katya Bacquerie Madera.

Supervisor Técnico: Ing. Jhonny César Vargas Hernández.

Supervisora de Auditoría a la Obra Pública: C.P. Xochitl Reyes Arias.

Auditores: M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui Martínez Peña.
Ing. Erick Enrique López Juárez.
Ing. Víctor Ricardo Castañeda Vaca.
C.P. Emiliano Reséndiz Colín.

Sector: Paraestatal.			
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.		Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera.	Hoja No. 2 de 14 No. de Auditoría: 3A05-24

Í N D I C E

	Página
I. Antecedentes.	3
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	4
III. Resultado del trabajo desarrollado.	9
IV. Conclusión.	9
V. Recomendaciones.	9

Sector: Paraestatal.		Hoja No. 3 de 14
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera.	No. de Auditoría: 3A05-24

I. Antecedentes.

Con base al "Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 13 de marzo de 1980, donde se señala que se establece el organismo descentralizado denominado "Comisión Estatal de Aguas" con personalidad y patrimonio propio que tendrá autonomía técnica y orgánica; y que servirá como coordinador y coadyuvante con autoridades federales, estatales o municipales en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones en donde se utilice agua para beneficio de los habitantes del Estado de Querétaro.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, publicado el 31 de enero de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y reformada el 01 de noviembre de 2019; la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como para el despacho de los asuntos que le competen, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Unidad de Planeación Estratégica;
 - a) Dirección Divisional de Evaluación y Control;
- II. Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas;
 - a) Dirección Divisional de Administración;
 - b) Dirección Divisional de Finanzas;
 - c) Dirección Divisional de Recursos Humanos, y
 - d) Dirección Divisional de Tecnologías de la Información.
- III. Dirección General Adjunta de Operación Técnica;
 - a) Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción;
 - b) Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura;
 - c) Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación; y
 - d) Dirección Divisional de Distribución.
- IV. Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua;
 - a) Dirección Divisional de Saneamiento.
- V. Dirección General Adjunta Comercial;
 - a) Dirección Divisional de Administraciones.
- VI. Dirección General Adjunta de Enlace Institucional;
- VII. Dirección Divisional Jurídica;
- VIII. Dirección Divisional de Concesiones;
- IX. Dirección Divisional de Factibilidades; y
- X. Órgano Interno de Control.

Sector: Paraestatal.	Hoja No. 4 de 14
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de Auditoría: 3A05-24

Ahora bien, en el Convenio Marco de Coordinación que celebra la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, el cual fue publicado el 01 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los numerales 2.1.1. y 2.1.2. de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas el 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, el PROAGUA se define como el Programa federal a cargo de la CONAGUA que apoya el financiamiento de acciones para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, saneamiento y para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Alcantarillado y Saneamiento. Tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 2.2 de las Reglas de Operación mediante los componentes de "Agua potable", "Alcantarillado" y "Saneamiento" y subcomponente "nuevo" (acciones para incremento de cobertura), "rehabilitado" y "mejoramiento de eficiencia" se financian acciones conforme los siguientes "tipos de apoyo": infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, desarrollo integral, desinfección del agua y atención de acciones derivadas de la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores a través de las acciones específicas señaladas en el Anexo IV de estas Reglas de Operación. Dentro de los tres componentes antes indicados, se deberán de considerar las acciones de contraloría social, en los subcomponentes "Nuevo" y "Rehabilitado".

Cabe señalar, que la normatividad que rige al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA- es, además de las Reglas de Operación y el Convenio Marco de Coordinación, los anexos de ejecución y técnicos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y demás disposiciones aplicables.

La auditoría se encuentra considerada en el Programa Anual de Fiscalización 2024, acordado entre la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectuarse de forma directa por parte del órgano estatal de control.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2024, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la orden de auditoría 3A05-23 contenida en el oficio número SC/00855/2024 del 07 de marzo de 2024 dirigido al Lic. Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas. Posteriormente, mediante oficio SC/SUB/DA/00227/2024 del 11 de junio de 2024, se citó a la reunión para el cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 14 de junio de 2024.

II. Período, objetivos y alcance de la revisión.

II.1 Período.

La auditoría se inició el 19 de marzo de 2024 y concluyó el 14 de junio de 2024.

Sector:	Paraestatal.	Hoja No. 5 de 14
Dependencia:	Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de Auditoría: 3A05-24

II.2. Objetivo.

Verificar el debido ejercicio y aplicación de los recursos aprobados a la Comisión Estatal de Aguas con el objeto de determinar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez con que fueron aplicados, que se ejerzan conforme a las metas y objetivos establecidos, y en apego a la normatividad aplicable en la materia.

II.3 Alcance.

La auditoría tuvo un alcance del 100% de la revisión financiera respecto de los recursos destinados a la Comisión Estatal de Aguas para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, ejercicio 2023, por un monto total ministrado de \$71,525,902.92 (setenta y un millones quinientos veinticinco mil novecientos dos pesos 92/100 M.N.) (incluye acción cancelada por \$1,184,692.55 (un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.)), más intereses generados por \$1,995,895.85 (un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), para totalizar un monto fiscalizable y fiscalizado de **\$73,521,798.77** (setenta y tres millones quinientos veintiún mil setecientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.), del cual se ejerció un importe de \$70,163,926.60 (setenta millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintiséis pesos 60/100 M.N.) para la realización de 9 (nueve) acciones que se encuentran financieramente finiquitadas; y se resume de la siguiente manera:

Ingresos	Federal	Organismo Operador	Total	Total Ingresos
Recursos Ministrados	\$34,761,492.10	\$36,764,410.82	\$71,525,902.92	\$73,521,798.77
Intereses Generados Federal	\$1,146,202.00	\$849,693.85	\$1,995,895.85	

Egresos	Federal	Organismo Operador	Total Egresos	Total Egresos
Recursos Ejercidos	\$33,499,001.83	\$36,664,924.77	\$70,163,926.60	\$73,521,798.77
Reintegro Capital	\$1,262,490.27	\$99,486.05	\$1,361,976.32	
Reintegro Intereses	\$1,146,202.00	\$849,693.85	\$1,995,895.85	

Respecto al alcance de la revisión de cumplimiento, de un universo de 9 (nueve) acciones con un monto fiscalizable y fiscalizado de **\$73,521,798.77** (setenta y tres millones quinientos veintiún mil setecientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.), se seleccionaron 2 (dos) proyectos, siendo éstos: "Ampliación y Rehabilitación de la PTAR de Amealco, 1ra Etapa, Municipio de Amealco de Bonfil", contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número 12-CEA-PROAGUA-UR-DDS-22-OP-12-FL y un monto ejercido de \$51,277,307.28 (cincuenta y un millones doscientos setenta y siete mil trescientos siete pesos 28/100 M.N.) y "Ampliación nueva y rehabilitación de PTAR de San Joaquín, 1ra. Etapa (1 de 2)", con dos contratos como sigue: de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número 15-CEA-PROAGUA-RU-DDS-22-OP-15-FA con un monto ejercido de \$11,309,856.89 (once millones trescientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 89/100 M.N.) y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 21-CEA-PROAGUA-RU-DDS-23-OP-21-FA con un importe ejercido de \$2,499,314.04 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos catorce pesos 04/100 M.N.) dando un monto total de **\$65,086,478.21** (sesenta y cinco millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.), que representa el **88.53 %** del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, ejercicio 2023.

Sector:	Paraestatal.	Hoja No. 6 de 14
Dependencia:	Comisión Estatal de Aguas.	No. de Auditoría: 3A05-24
Tipo de Auditoría:		De Cumplimiento y Financiera.

No.	Vertiente	Nombre y descripción de la acción	Monto Aprobado	Monto Contratado	Monto Ministrado	Monto Ejercido	Reintegro de Capital (federal)	Reintegro de Capital (estatal)	Alcance de la Revisión
1	URBANO	Fortalecimiento de capacidades, capacitación en cursos especializados relacionados con la presentación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dirigidos a servidores públicos involucrados en el manejo del recurso hídrico.	\$1,860,063.99	\$1,860,063.99	\$1,860,063.99	\$1,860,063.99	---	---	Financiera, sin anticipo y 3 facturas.
2	URBANO	Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Benito Juárez, comunidad de La Gotera.	\$851,767.53	\$851,767.53	\$851,767.53	\$779,073.51	\$36,347.01	\$36,347.01	Financiera, anticipo y 3 estimaciones y 1 finiquito.
3	URBANO	Ampliación y rehabilitación de la PTAR de Amealco, 2da. Etapa (2 de 2).	\$51,277,307.28	\$51,277,307.28	\$51,277,307.28	\$51,277,307.28	---	---	Cumplimiento y Financiera, anticipo y 14 estimaciones y 1 finiquito.
4	URBANO	Participación Social en Localidades Urbanas 2023. (Recurso Estatal).	\$87,000.00	---	\$87,000.00	\$86,049.21	---	\$950.79	Financiera.
5	RURAL	Rehabilitación de línea de conducción del pozo Alfajayucan en dirección a tanque San Miguel Amazcala, Municipio El Marqués.	\$2,046,920.66	\$2,046,920.66	\$2,046,920.66	\$1,969,360.02	\$31,024.25	\$46,536.39	Financiera, anticipo y 4 estimaciones y 1 finiquito.
6	RURAL	Ampliación nueva y rehabilitación de PTAR de San Joaquín, 1ra. Etapa (1 de 2).	\$13,834,679.07	\$11,309,856.88	\$13,834,679.07	\$11,309,856.89	\$10,426.46	\$15,081.68	Cumplimiento y Financiera, anticipo y 12 estimaciones y 1 finiquito.
7	RURAL	Ampliación nueva y rehabilitación de PTAR de San Joaquín, 2da. Etapa (2 de 2).	---	\$2,519,026.73	---	\$2,499,314.04	---	---	Cumplimiento y Financiera, anticipo y 3 estimaciones y 1 finiquito.
8	RURAL	Participación Social en Localidades Rurales 2023. (Recurso Estatal).	\$133,000.00	---	\$133,000.00	\$132,429.82	---	\$570.79	Financiera.
9	DESINFECCIÓN DEL AGUA	Mejoramiento de Eficiencia.	\$250,471.84	---	\$250,471.84	\$250,471.84	---	---	Financiera.
Totales			\$70,341,210.37	\$69,864,943.07	\$70,341,210.37	\$70,163,926.60	\$77,797.72	\$99,486.66	

Nota 1: El cuadro anterior corresponde con el cierre del programa PROAGUA 2023.

Nota 2: En el recuadro de Egresos se incluye el reintegro a la TESOFE de la acción cancelada por \$1,184,692.55 (un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.) y \$77,797.72 (setenta y siete mil setecientos noventa y siete pesos 72/100 M.N.), dando un total de \$1,262,490.27 (un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 27/100 M.N.).

Sector:	Paraestatal.	Hoja No. 7 de 14
Dependencia:	Comisión Estatal de Aguas.	No. de Auditoría: 3A05-24
	Tipo de Auditoría:	De Cumplimiento y Financiera.

Por lo anteriormente expuesto, es importante señalar que, como procedimiento de auditoría, relativo a la ejecución de los trabajos, se obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente para establecer las bases objetivas de nuestra opinión, solicitando para tal efecto los siguientes documentos:

Para la revisión financiera:

1. Normativa federal, estatal y municipal aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos del "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", incluyendo convenios y anexos, con sus modificaciones, reglas de operación, criterios de operación, reglamentos interiores, manuales de organización y de procedimientos, etc. (PDF)
2. Actas de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) correspondientes al ejercicio 2023 (ordinarias y extraordinarias), debiendo entregar todas las actas de sesión que fueron generadas para la aplicación de los recursos. (PDF)
3. Base de datos con la integración de pagos realizados en el ejercicio 2023 y subsecuentes hasta el cierre del Programa, los cuales deberán incluir nombre de la obra; contratista; concepto de pago; número de factura, fecha y folio; así como fecha y referencia de traspaso electrónico. (PDF y EXCEL editable)
4. Contrato de apertura de las cuentas bancarias en las que se depositaron los recursos del Programa en el ejercicio 2023, tanto para el recurso federal, estatal o propio. (PDF y EXCEL editable)
5. Registro de firmas del o los funcionarios facultados para el trámite y manejo de los recursos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos del Programa en el ejercicio 2023. (PDF)
6. Recibo de los recursos ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y constancia de las aportaciones estatales, municipales; y en su caso, de otra fuente de financiamiento al Programa. (PDF)
7. Evidencia de la retención y entero del 5 al millar por concepto de supervisión y vigilancia. (PDF)
8. Auxiliares contables que registren el costo de los proyectos y administración financiera (bancos). (PDF y EXCEL editable)
9. Pólizas contables del ingreso y egreso. (PDF y EXCEL editable)
10. Estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos recibidos y pago de las obras. (PDF y EXCEL editable)
11. Conciliaciones bancarias mensuales de enero a diciembre de 2023, y las subsecuentes, hasta el cierre de las cuentas en la que se administraron los recursos del PROAGUA 2023 (aportación federal, estatal o de recurso propio). (PDF)
12. Órdenes de pago y facturas, pagos electrónicos interbancarios (SPEI) a los contratistas por el pago de anticipos y estimaciones, recibos de ingresos, estados de cuenta bancarios y registros contables de costo de obra, bancos y cinco al millar. (PDF)
13. Cuadro-resumen de los intereses o rendimientos financieros generados de los recursos del ejercicio 2023 y meses subsecuentes hasta la cancelación de la cuenta. (PDF y EXCEL editable)
14. Cierre del Programa validado por la dependencia normativa. (PDF)
15. Cierre de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos federales del PROAGUA 2023, en la cual CEA fue el ejecutor. (PDF)
16. Evidencia del reintegro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que ésta a su vez realice el reintegro a la Tesorería de la Federación -TESOFE- de los recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, al último día hábil de diciembre de 2023, incluidos rendimientos financieros generados y remanentes, en su caso. (PDF)
17. Reintegros de economías y rendimientos financieros al cierre de marzo de 2023. (PDF)
18. Informes trimestrales publicados en el portal de internet del ejecutor, así como en el periódico oficial, de conformidad con los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas...", publicados en el DOF el 25 de abril de 2013. (PDF)
19. Evidencia de que la documentación comprobatoria del gasto contiene el sello de "OPERADO" recurso y año. (PDF)

Sector:	Paraestatal.		Hoja No. 8 de 14
Dependencia:	Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera.	No. de Auditoría: 3A05-24

20. Evidencia de que la papelería y documentación oficial que se utilizó en la ejecución de los proyectos del Programa incluyan la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". (PDF)
21. Publicación en la página de internet del ejecutor del gasto en forma trimestral de la información de los procesos licitatorios y de los proyectos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. (PDF)
22. Reglamento interior, manual de organización, operación y/o procedimientos; o bien, organigramas de las áreas involucradas en la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega-recepción, operación y pago de la obra pública. (PDF)
23. Nombres de los titulares de las áreas responsables de la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega-recepción, operación y pago de la obra pública, quienes estén en funciones durante la vigencia del Programa auditado. (PDF)

Para la revisión de cumplimiento:

24. Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y presupuestos 2023. (PDF)
25. Difusión a través de CompraNet y la página en internet del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2023. (PDF)
26. Presupuesto autorizado de recursos federales para ejecutar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual sirvió de base para determinar la modalidad del procedimiento de adjudicación de los proyectos seleccionados para su revisión técnica. (PDF)
27. Expedientes técnicos iniciales y regularizados, en su caso. (PDF)
28. Proyecto ejecutivo de las obras, debidamente validado por las instancias normativas correspondientes (inicial y definitivo en su caso) con sus estudios, especificaciones de construcción y normas de calidad. (PDF)
29. Creación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (PDF)
30. Actas de sesiones del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (PDF)
31. Permisos, licencias y autorizaciones, federales, estatales y municipales relacionadas con la construcción de las obras, así como las autorizaciones relativas a la disposición energía eléctrica, agua, etc., según aplique. (PDF)
32. Proceso de adjudicación y contratación de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia (bases de licitación, publicación de la convocatoria o invitación a cuando menos tres personas, visita al sitio, acta de junta de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, garantía de seriedad de las propuestas, evaluación y dictamen, y fallo). (PDF)
33. Padrón de contratistas. (PDF)
34. Constancia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), de seguridad social (IMSS) y de aportaciones patronales (INFONAVIT) del licitante a quien se adjudicó el contrato. (PDF)
35. En el caso de excepción a la licitación (escrito fundado y motivado de justificación del supuesto de excepción a la licitación, dictamen, invitación a participar en el procedimiento, solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la ley, en su caso). (PDF)
36. Contrato y fianzas. (PDF)
37. Catálogo de conceptos, grupo de actividades o actividades principales -en caso de que se trate de un contrato a precio alzado-, y programa de ejecución, balance de obra, auxiliar de volúmenes acumulados de obra. (PDF y EXCEL editable)
38. Convenios modificatorios por tiempo y/o monto con su solicitud, dictamen y autorización, modificación de la fianza respectiva, recalendarización del programa de obra, catálogo de conceptos modificado, y solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo, en su caso. (PDF)
39. Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la contratante. (PDF)

Sector: Paraestatal.		Hoja No. 9 de 14
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera.	No. de Auditoría: 3A05-24

40. Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista. (PDF)
41. Facturas, pólizas de pago y órdenes. (PDF)
42. Estimaciones de obra debidamente soportadas (números generadores, croquis, reporte fotográfico, pruebas de calidad, notas de bitácora, etc.). (PDF)
43. Oficios de autorización de conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte, en su caso.
44. Pruebas de calidad de los materiales y trabajos estimados. (PDF)
45. Comunicado de conclusión de los trabajos contratados a la dependencia, emitido por la contratista. (PDF)
46. Acta de entrega-recepción entre contratante y contratista. (PDF)
47. Finiquito y acta administrativa que den por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato. (PDF)
48. Acta de entrega a la unidad operadora, en caso de que aplique. (PDF)
49. Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública. (PDF)
50. Evidencia documental del registro de los comités de Contraloría Social en el Sistema Informativo de la Contraloría Social, así como de las asesorías, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias. (PDF)
51. Expediente unitario de las obras (la documentación adicional no especificada que se haya generado en las etapas de planeación, asignación, contratación, ejecución y entrega recepción de la obra). (PDF)

III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada, asimismo, se tomaron como marco de referencia las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre la correcta y oportuna aplicación de los recursos aprobados a la Comisión Estatal de Aguas del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, ejercicio 2023.

IV. Conclusión.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento y financiera, realizada a los recursos aprobados del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, ejercicio 2023, se concluye que, dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Comisión Estatal de Aguas, ejerció **razonablemente** los recursos que le fueron aprobados.

V. Recomendaciones.

Como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión se detectaron diversas deficiencias en los controles internos, razón por la cual se hacen las siguientes recomendaciones:

1. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, la entidad es el Organismo que servirá como coordinador y coadyuvante con Autoridades Federales, Estatales o Municipales en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones donde se utilice agua para beneficio de los habitantes del Estado de Querétaro; y de acuerdo a lo establecido en el

Sector: Paraestatal.	Hoja No. 10 de 14
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de Auditoría: 3A05-24

artículo 32 -fracciones VIII y IX- de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la entidad tiene como atribuciones, entre otras, la de planear, programar, estudiar, proyectar, diseñar, construir, desarrollar, conservar, mantener y mejorar la infraestructura, equipamiento e instalaciones hidráulicas a su cargo, directamente o mediante terceros a través de contratos u otros instrumentos jurídicos; y supervisar el desarrollo, conservación y mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e instalaciones hidráulicas a cargo de concesionarios, contratistas y prestadores de servicios; ante dichas atribuciones, la Comisión cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, la cual de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 -fracción VI- del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde establecer parámetros de medición para asegurar que las obras que se construyan cumplan con costo y tiempo de ejecución; siendo la Dirección Divisional de Saneamiento, quien de conformidad con el artículo 34 -fracción VI- del referido Reglamento, tiene como atribuciones supervisar, controlar y coordinar la construcción de los proyectos ejecutivos de obras nuevas, de ampliación o mejora e incremento de eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, para la adecuada cobertura del servicio de acuerdo a los requerimientos de la Comisión, dentro de los plazos, términos, condiciones, costos, calidad y especificaciones técnicas en que dichas obras fueron contratadas.

Por lo tanto, se le recomienda a la Dirección Divisional de Saneamiento de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua de la Comisión Estatal de Aguas, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios para que se revisen de manera detallada, tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones de obra de Saneamiento; así como la documentación soporte de las mismas para que las cantidades de obra pagadas no difieran cuantitativamente con lo realmente ejecutado y con ello, evitar que se generen pagos en exceso en detrimento del erario público.

Lo anterior, debido a que de la revisión documental al expediente del proyecto "Ampliación nueva y rehabilitación de PTAR de San Joaquín, 2da. Etapa (2 de 2)" (Trabajos extraordinarios consistentes en la construcción del muro de contención para el adecuado funcionamiento de la obra), ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 21-CEA-PROAGUA-RU-DDS-23-OP-21-FA, adjudicado a la contratista [REDACTED] y en específico a las estimaciones 1 (uno) a la 4 (cuatro) cierre, se detectó que para el concepto EXT-001 "Muro de protección contra deslaves a base de gaviones..." con una sección transversal de 4.5 m², de conformidad al croquis señalado en los generadores con folios 126, 197, 252 y 334, y considerando que la excavación para montar los gaviones con concepto EXT-004 "Excavación con maquinaria hasta 5 m de profundidad y 1.4 m de ancho..." tiene una longitud total estimada de 114.23 m, tramo que cuenta con dos lavaderos con longitudes aproximadas de 2 m cada uno, por lo que la longitud de desarrollo del muro resulta en 110.23 m, que multiplicada por la sección transversal arroja un volumen de gaviones de 496.04 m³; sin embargo, el volumen estimado total del muro de gaviones fue de 573.37 m³, lo que da una diferencia de 77.33 m³ que multiplicada por el precio unitario de \$1,897.15 (mil ochocientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.) resulta una cantidad de \$170,179.67 (ciento setenta mil ciento setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) IVA incluido; motivo por el cual mediante el Acta de Sitio número 3A05-24-07 del 10 de mayo de 2024 se solicitó a la Comisión Estatal de Aguas la aclaración al respecto.

En respuesta, la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio número DDS/00117/2024 del 14 de mayo de 2024, que incluye la aclaración con relación al volumen del muro construido y puntualizan que el lavadero nuevo se construyó sobre el segundo nivel del muro de gaviones, por lo que el muro no se vio interrumpido y el volumen usado en ese punto es de 1.50 m³; mientras que para el lavadero existente que presentaba erosión y socavación, se utilizó el material de gaviones debajo de su estructura para reforzarla a base de un muro de mampostería perimetral para contener el material de los gaviones de los dos primeros niveles, el volumen para este detalle es de 2.00 m³; para corroborar lo anterior se adjunta un Reporte Fotográfico en el Anexo 1 con 8 (ocho) imágenes que muestran los trabajos realizados en ambos lavaderos. Así que, al calcular el volumen considerando una longitud total del muro de 114.23 m con una sección transversal de 4.5 m² resulta en un volumen de 514.04 m³ y con el descuento de los volúmenes de los lavaderos resulta un volumen final calculado de 510.54 m³, con una diferencia de 62.83 m³, con respecto de los 573.37 m³ estimados, que representan un pago en exceso por \$138,269.60 (ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.

Sector: Paraestatal.	Hoja No. 11 de 14
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera.
	No. de Auditoría: 3A05-24

Asimismo, la Comisión Estatal de Aguas adjunta el oficio número DDS/000116/2024 del 13 de mayo de 2024, donde solicitan a la empresa [REDACTED] el reintegro de la cantidad pagada en exceso por un importe de \$119,197.93 (ciento diecinueve mil ciento noventa y siete pesos 93/100 M.N.) antes de IVA, más el interés que se calculará a partir de la fecha de pago de la estimación 4 (cuatro) cierre, a la fecha en que se realice el reintegro.

Posteriormente, a través de los oficios número DDS/00147/2024 y DDS/00164/2024 del 28 de mayo y 06 de junio, ambos de 2024, la Comisión Estatal de Aguas entrega evidencia del reintegro realizado por el contratista, adjuntando el cálculo de las cargas financieras, así como el recibo bancario de los depósitos realizados el 29 de mayo de 2024 por los importes de \$138,269.60 (ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.) IVA incluido, del pago en exceso, y de \$4,989.52 (cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 52/100 M.N.) de las cargas financieras, resultando en un monto total de reintegro por la cantidad de **\$143,259.12** (ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.) IVA incluido.

Por lo anterior, considerando que la ejecutora realizó las acciones necesarias para acreditar el reintegro correspondiente del pago en exceso del concepto **EXT-001** "Muro de protección contra deslaves a base de gaviones..." resarciendo con ello el daño durante el proceso de la auditoría, dicha circunstancia no fue motivo de observación; no obstante, se plantea la presente recomendación.

2. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, la entidad es el Organismo que servirá como coordinador y coadyuvante con Autoridades Federales, Estatales o Municipales en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones donde se utilice agua para beneficio de los habitantes del Estado de Querétaro; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 -fracciones VIII, XII y XXXIV- de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, la entidad tiene como atribuciones, entre otras, la de planear, programar, estudiar, proyectar, diseñar, construir, desarrollar, conservar, mantener y mejorar la infraestructura, equipamiento e instalaciones hidráulicas a su cargo, directamente o mediante terceros a través de contratos u otros instrumentos jurídicos, asimismo, planificar, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, diseñar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, regular, controlar y mejorar los sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus objetivos, atribuciones y funciones; ante dichas atribuciones, la Comisión cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, la cual de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 -fracción I- del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde dirigir la planeación de los proyectos para la construcción de macroplantas y sistemas de tratamiento en el Estado, siendo la Dirección Divisional de Saneamiento, quien de conformidad con el artículo 34 -fracción VIII- del referido Reglamento le corresponde solicitar, en coordinación con la Dirección Divisional de Concesiones, los permisos que correspondan ante las autoridades municipales, estatales y federales, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas residuales y su saneamiento.

Por lo que, se le recomienda a la Comisión Estatal de Aguas, que a través de la Dirección Divisional de Saneamiento de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua de la Comisión Estatal de Aguas, realice las acciones necesarias para que, en caso de convenios de ampliación al plazo de ejecución de obras públicas, se revise en las licencias o permisos, la vigencia que se estipulan y comunicar de manera oportuna a la Dirección Divisional de Concesiones las renovaciones de éstas para evitar la ejecución de trabajos sin contar con la documentación vigente.

Lo anterior, debido a que de la revisión documental al expediente del proyecto "Ampliación y Rehabilitación de la PTAR de Amealco, 1ra Etapa, Municipio de Amealco de Bonfil.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número 12-CEA-PROAGUA-UR-DDS-22-OP-12-FL del 06 de julio de 2022, adjudicado a la contratista [REDACTED] con participación conjunta de la empresa [REDACTED] por un importe de \$80,598,490.02 (ochenta millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 02/100 M.N.), de los cuales \$51,227,307.28

Sector:	Paraestatal.	Hoja No. 12 de 14
Dependencia:	Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de Auditoría: 3A05-24

(cincuenta y un millones doscientos veintisiete mil trescientos siete pesos 28/100 M.N.) corresponden al PROAGUA ejercicio 2023, con periodo de ejecución 01 de enero al 10 de noviembre de 2023; se detectó que durante la ejecución de los trabajos se realizó el Primer Convenio Modificatorio del Contrato 12-CEA-PROAGUA-UR-DDS-22-OP-12-FL, para terminar los trabajos el 05 de diciembre de 2023, motivo por el cual se revisó la vigencia de la Licencia de Construcción con número de trámite LC/69/AGO/22, observando que ésta presenta un período del 07 de julio del 2022 al 07 de noviembre de 2023, el cual no incluye la vigencia de ampliación del convenio (del 08 de noviembre al 05 de diciembre de 2023), por lo que se solicitó mediante Acta de Sitio 3A05-24-07 del 10 de mayo del 2024, la renovación de la Licencia de Construcción, o la aclaración y/o argumentos del por qué no se realizó dicho trámite.

En respuesta, la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio número DDS/00117/2024 del 14 de mayo de 2024, que incluye la aclaración con relación a la renovación de la licencia de construcción; argumentando que de forma involuntaria no solicitó la ampliación de la licencia de construcción para la terminación de los trabajos; asimismo, refiere el hecho de que no se presentaron situaciones desfavorables o requerimientos por parte de dicha instancia municipal y tal hecho no fue un factor que impactara en forma adversa el desarrollo de los trabajos, dado que se cumplió el objetivo y la PTAR se encuentra concluida y operando.

Lo anterior, no fue objeto de observación debido a que la Comisión Estatal de Aguas, tramitó de manera oportuna y previo al inicio de los trabajos la licencia de construcción, la cual cita al Código Urbano de Querétaro, en lo correspondiente al otorgamiento de la licencia de construcción y permisos; asimismo, la licencia no refiere requisitos de renovación condicionada, no obstante, se plantea la presente recomendación.

3. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, la entidad es el Organismo que servirá como coordinador y coadyuvante con Autoridades Federales, Estatales o Municipales en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones donde se utilice agua para beneficio de los habitantes del Estado de Querétaro; y en términos de lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, ante dichas atribuciones y facultades, así como para el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, la cual de conformidad con el artículo 23 -fracción III- del referido Reglamento, le compete el coordinar la administración y control de los recursos financieros de la Comisión, en apego a la normatividad aplicable, así como supervisar el cumplimiento de las políticas de inversión y pago que al efecto se establezcan, teniendo a su cargo la Dirección Divisional de Finanzas quien de conformidad con el artículo 25 -fracciones VII y XI- del Reglamento en comento, tiene como atribuciones gestionar la recepción y, en su caso, el reintegro de asignaciones y partidas financieras provenientes de los tres órdenes de gobierno, así como de otras entidades del sector social y/o privado, así como establecer las medidas que permitan atender las sugerencias y recomendaciones en materia financiera para corregir irregularidades determinadas por las instancias fiscalizadoras, a fin de evitar su reiteración o recurrencia, dentro del ámbito de su competencia.

Por lo tanto, se le recomienda a la Dirección Divisional de Finanzas de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, se establezcan los mecanismos de control internos necesarios para que en lo sucesivo los reintegros a la Tesorería de la Federación de recursos no devengados, rendimientos financieros, así como las sanciones aplicadas a los contratistas por atraso en la ejecución en los trabajos, se realicen en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en los numerales 3.9 Conclusión de proyectos y 3.10 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, debido a que de la revisión a la documentación al contrato No. 12-CEA-PROAGUA-UR-DDS-22-OP-12-FL del proyecto denominado "Ampliación y rehabilitación de la PTAR de Amealco, 2da. Etapa (2 de 2)", en la estimación número 24 finiquito, se identificó la nota de crédito número 105 del 27 de diciembre de

Sector: Paraestatal.	Hoja No. 13 de 14
Dependencia: Comisión Estatal de Aguas.	Tipo de Auditoría: De Cumplimiento y Financiera. No. de Auditoría: 3A05-24

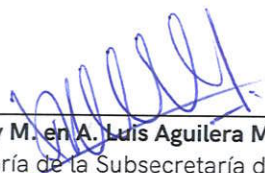
2023, por concepto de sanción por retraso en la obra por un importe de \$68,635.88 (sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.), con una estructura financiera del 50% federal y 50% del Organismo Operador (propios de la CEA); por lo tanto, el recurso federal asciende a \$34,317.94 (treinta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 94/100 M.N.), cuya gestión para realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación se realizó a través del oficio DDF/00079/2024 del 02 de mayo de 2024, firmado por la C.P. Lorena Garza Alonso, Directora Divisional de Finanzas de la CEA, dirigido al Ing. Raúl José Medina Díaz, Dirección Local de la CONAGUA en Querétaro, en el cual se le solicita la línea de captura, con la finalidad de realizar el reintegro correspondiente.

Finalmente mediante la línea de captura 0024ABDI436668883418, el 07 de junio de 2024 se realizó el reintegro por \$34,317.94 (treinta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 94/100 M.N.), advirtiéndose que tanto la gestión como la ejecución del mismo no se llevó a cabo a más tardar durante los 15 días naturales siguientes posteriores al primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir dentro de las dos primeras semanas del mes de abril de 2024, plazo establecido para ello, de conformidad con numerales 3.9 Conclusión de proyectos y 3.10 Recursos no devengados de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sin embargo, considerando que la ejecutora acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación correspondiente del pago de la sanción dentro del proceso de la auditoría, dicha circunstancia no fue motivo de observación; no obstante, se plantea la presente recomendación

Por lo señalado anteriormente se solicita que **en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Informe**, remita a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones referidas.

Atentamente



C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Cédula Profesional 2268407
Cédula Profesional 2694049

Sector: **Paraestatal.**

Dependencia: **Comisión Estatal de Aguas.**

Tipo de Auditoría: **De Cumplimiento y Financiera.**

Hoja No. **14** de **14**

No. de Auditoría: **3A05-24**

Arq. y M. en D.C. Katya Bacquerie Madera
Jefa del Departamento de
Auditoría a la Obra Pública
Cédula Profesional 3916908
Cédula Profesional 14236973

Ing. Jhonny César Vargas Hernández
Supervisor de Auditoría Técnica de Obra
Cédula Profesional 5902402
Cédula Profesional 7288345

C.P. Xochitl Reyes Arias
Supervisora de Auditoría a la Obra Pública
Cédula Profesional 2345321

**M. en C. Guadalupe Evangelina Itandehui
Martínez Peña**
Auditora
Cédula Profesional 12328076
Cédula Profesional 2815051

Ing. Erick Enrique López Juárez
Auditor
Cédula Profesional 2895631

Ing. Víctor Ricardo Castañeda Vaca
Auditor
Cédula Profesional 8888387

C.P. Emiliano Reséndiz Colín
Auditor
Cédula Profesional 6356263

El presente formato da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3.